

LEY N.º. 2476
Trasladando la Capital
del distrito de
Tapairihua, al pueblo
de Yanaca

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Trasládase al pueblo de Yanaca la capital del distrito de Tapairihua en la provincia de Aimaraes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los trece días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado.—JUAN PARDO, Diputado Presidente.

—*Juan E. Durand*, Secretario del Senado.

—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los quince días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Germán Arenas.